

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. **LAE-CAPDAM-05-2023 "ADQUISICIONES DE EQUIPO DE ARRANCADOR"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA CAPDAM"** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **C. PABLO ANTONIO SANDOVAL CABELLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

ANTECEDENTES.

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISIDORES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, SE REALIZÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL **LAE-CAPDAM-05-2023**, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ARRANCADOR"**

1.- QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONCURSO Y ADQUIRIR A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA LOS BIENES QUE REQUIERA, ASÍ COMO PARA EMITIR LOS DICTÁMENES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, III, 28, 30, 32, 44, 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONCURSO Y ADQUIRIR A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA LOS BIENES QUE REQUIERA, ASÍ COMO PARA EMITIR LOS DICTÁMENES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XVII, 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 28, 30, 32, 41, 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

3. QUE CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 MEDIANTE **ACTA DE FALLO DE ACUERDO AL DICTAMEN EMITIDO POR ESTE ORGANISMO**, AL **C. PABLO ANTONIO SANDOVAL CABELLO**, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, NUMERAL 01, FRACCIÓN II, 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA. POR LO QUE SE DA LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR Y SE ACUERDA QUE SE CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO.

4. QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, CUENTA CON EL RECURSO ECONÓMICO PROPIO SUFICIENTE, DESTINADO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL **"EL ORGANISMO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

II. EL INGENIERO **LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, DECLARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA, POR SER DIRECTOR GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA NUMERO 32 TREINTA Y DOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.

III. **LOS DATOS FISCALES SON:** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **CAP810119TC7**, CON DOMICILIO EN BOULEVARD. MIGUEL DE LA MADRID 12575, DELEGACIÓN SANTIAGO DE ESTA CIUDAD.

- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLA Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

- DECLARA **LA CAPDAM**, QUE REQUIEREN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES NECESARIOS PARA **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ARRANCADOR”**.

• DECLARA **LA CAPDAM** QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HACE EN TÉRMINOS Y BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DEL COLIMA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 19, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 21 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 26 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III, ARTÍCULO 45, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN X Y XVI, ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II Y ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY EN CITA.

2.- DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR:

DECLARA **"EL PROVEEDOR"**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

2.1.1 QUE **"EL PROVEEDOR"**, ES UNA PERSONA MORAL, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DME150124C59**

2.1.2 QUE EL **C. PABLO ANTONIO SANDOVAL CABELLO**, TIENE LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR CONTRATO CON **"LA CAPDAM"**.

2.1.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

2.1.4 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.

2.1.5 QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. REY NAYAR 231, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 63190 TEPIC, NAYARIT. MEX.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EN RAZÓN DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES “EL PROVEEDOR” Y “LA CAPDAM” SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE LOS BIENES NECESARIOS Y QUE FUERON REQUERIDOS POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA EN LA LICITACIÓN LAE-CAPDAM-05-2023 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ARRANCADOR”, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y COSTOS ESTABLECIDOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

ANEXO 1

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	Subtotal	IVA	total
1	ARRANCADOR DE 75HP A TENSION REDUCIDA, 440 VOLTS CON AUTOTRANSFORMADOR MARCA PROPUESTA: SIEMENS ; MODELO PROPUESTO: 3RE54511HA469AR6	Pieza	1	\$71,592.39	\$ 71,592.39	\$ 11,454.78	\$83,047.17
2	ARRANCADOR DE 75HP A TENSION REDUCIDA, 220 VOLTS CON AUTOTRANSFORMADOR MARCA PROPUESTA: SIEMENS ; MODELO PROPUESTO: 3RE54614HA299AN6	Pieza	2	\$103,457.49	\$ 206,914.98	\$33,106.40	\$240,021.38
3	Arrancador a tensión reducida para 125 HP, 440 VOLTS, MODELO: MX4: 3RE54513HA489AR6 MARCA PROPUESTA: SIEMENS ; MODELO PROPUESTO: 3RE54513HA489AR6	Pieza	1	\$102,024.71	\$102,024.71	\$16,323.95	\$118,348.66
4	Arrancadores a tensión reducida por autotransformador, para motor de 150 HP, a 440 volts, modelo: 3RE54614HA499AR6 MARCA PROPUESTA: SIEMENS ; MODELO PROPUESTO: 3RE54614HA499AR6	Pieza	2	\$112,636.00	\$225,272.00	\$36,043.52	\$261,315.52
5	VARIADOR DE FRECUENCIA PARA 100/75 HP, 440 VOLTS, 142-115 AMPERES, 60 HZ, MODELO: CFW500 6 0142 T4	Pieza	1	\$ 89,528.89	\$89,528.89	\$14,324.62	\$103,853.51



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

DB20H1362						
MARCA PROPUESTA: WEG ;						
MODELO PROPUESTO: CFW500						
60142 T4 DB20H1362						
				SUBTOTAL	IVA	TOTAL
				\$695,332.97	\$111,253.28	\$806,586.25

SEGUNDA. - EL PAGO. - “LA CAPDAM” SE OBLIGA A PAGAR AL PROVEEDOR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$695, 332.97 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.) + IVA (IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO) SIENDO LA CANTIDAD TOTAL \$806,586.25 (OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. AMBOS CONTRATANTES SE OBLIGAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) EL PAGO, SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PREVIAMENTE PROPORCIONE “EL PROVEEDOR, POSTERIORMENTE A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ REALIZANDO EL REPORTE CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL DETALLADO, SE SOLICITARÁ LA FACTURA Y REALIZACIÓN DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

B) EL PROVEEDOR OTORGARA A LA CAPDAM UNA VEZ QUE SEA EMITIDA LA FACTURA Y ENTREGA DE LOS BIENES, UN CRÉDITO DE 30 DÍAS.

CUARTA: “EL PROVEEDOR”, ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁ RECIBIDOS POR LA LIC. PAMELA GOY ORTIZ, JEFA DEL ALMACÉN GENERAL, EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA UBICADA EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NÚMERO 12575, COLONIA PENÍNSULA DE SANTIAGO DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28867, CON PREVIO AVISO A LA

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES. MISMO QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADOS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A PARTIR DE 21 DE ABRIL DEL AÑO 2023 AL 12 DE MAYO DEL AÑO 2023.

SEXTA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CUMPLIR TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, **“LA CAPDAM”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA DE SU PARTE Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. - “EL PROVEEDOR” OTORGARA GARANTÍA POR ESCRITO DE SUS PRODUCTOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO, FALLA O VICIO OCULTO AGREGÁNDOSE, ADEMÁS QUE DEBERÁN SER LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LAS BASES DEL CONCURSO. EN CASO CONTRARIO, PODRÁ SER MOTIVO PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD A PAGAR, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEGISLACIÓN MEXICANA ESTABLECE.

NOVENA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ **“LA CAPDAM”** CONSIDERA QUE **“EL PROVEEDOR”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR EL MISMO Y OPERAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA CAPDAM”**, BASTANDO PARA ELLO QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**.
“LA CAPDAM” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **“EL PROVEEDOR”** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

3. SI SE DETECTA POR AUTORIDAD FISCAL QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE EN EL ESTADO DE COLIMA.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL LA CAPDAM"**.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR " SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA CAPDAM" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR " FIRME EL CONTRATO, UNA FIANZA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM). ESTA FIANZA TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL PROVEEDOR " EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE. DE NO CUMPLIR CON DICHS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR "LA CAPDAM".

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL PROVEEDOR " NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE ENTREGA A **"LA CAPDAM"**.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ POR ESCRITO A **"LA CAPDAM"**, UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE ESTÁ ENTREGANDO A **"LA CAPDAM"**, HASTA EN TANTO ESTO NO SE CUMPLA, LOS BIENES NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

“LA CAPDAM”, SI DETECTA ALGÚN ERROR, OMISIÓN O DISCREPANCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, **“EL PROVEEDOR”** QUEDARÁ OBLIGADO A REPONERLO SIN CARGO PARA **“LA CAPDAM”** EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA POR ESCRITO; SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONVENIDO.

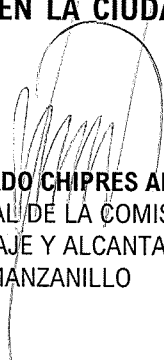
DECIMA TERCERA.- “EL ORGANISMO” Y “EL PROVEEDOR” CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO O CUANTÍA, PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LOS ALCANCES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023.



ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
MANZANILLO



C. PABLO ANTONIO SANDOVAL CABELLO
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE
TEPIC S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO



LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA COMISIÓN DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
MANZANILLO